



## Resolución Administrativa N° 039-2021-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 22 DE MARZO DEL 2021.

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 187476-2020**, organizado por Reynaldo Miguel Jave Vargas, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Art. 59° de la Ley precitada, se establece que el permiso de uso sobre aguas residuales, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso quienes no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el documento del visto el administrado, solicita permiso de uso de agua superficial, para su uso en el predio agrícola denominado "Huaca Rosario" de aproximadamente 21.0596 ha, ubicado en el distrito Magdalena de Cao, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, mediante Carta N° 079-2021-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA, notificada con fecha 19/ene/2021, se comunica al administrado las siguientes observaciones en relación a la presentación de documentos: Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio, documento que acredite las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas cuando corresponda según indica el ítem 4 del procedimiento 01 del TUPA-ANA, plano perimétrico y de ubicación a escala correspondientes y memoria descriptiva, bajo apercibimiento de resolver con los actuados que tenga el expediente;

Que, a través del Informe N° 024-2021-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/SLCC, se da cuenta de la evaluación del expediente del visto, concluyendo que el administrado no ha levantado las observaciones planteadas, recomendando declarar improcedente la solicitud de permiso de uso de agua al no haber acreditado la propiedad o posesión legítima a su favor del predio donde hará uso eventual del agua, no ha acreditado las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, conforme lo establecido en el Art. 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y lo prescrito en el Art. 60° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

//....

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, tramitado por Reynaldo Miguel Jave Vargas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.





*Resolución Administrativa*  
**Nº 039-2021-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a Reynaldo Miguel Jave Vargas y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA

  
Ing. Ricardo David Castillo Salazar  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo  
RDCS/SLCC/smcm.  
CUT-187476-20.